



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PSESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

ORDEN PUBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de los sugetos cuyos nombres y señas se manifiestan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Calahorra, dándome cuenta.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

Reclamados.

Pedro Joyal y Call, de 38 años, de oficio platero y grabador, natural de Solsona (Lérida), vecino que fué de Bilbao.

Roque Laforga y Sabadre, natural de Tolosa de Francia, de oficio calderero, vecino que fué de Luna y su última residencia en Maerta (Alava), y Juan y Lorenzo Labadia, vecinos que fueron de Alagon, tratantes en caballerías.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 11 de Noviembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTON.

Abierta la sesion á las once y media por el señor Presidente, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Preguntó el Sr. Garcia Gil á la Comision Provincial si se habia resuelto la peticion de dispensa de edad para tomar parte en los ejercicios de oposicion á la plaza de Médico de Beneficencia, si estaba nombrado el tribunal y en qué forma se habia constituido.

Los Sres. Ortubia y Ramirez contestaron que no tenian noticia de la peticion de dispensa mencionada; añadiendo el Sr. Marton que el tribunal no estaba nombrado todavia por haber promovido un incidente la Academia de Medicina, que pretendia designar todos los individuos, sin tener en cuenta que el reglamento determinaba solo que se consilte á ella ó al claustro de Medicina, estando dispuesta la Comision Provincial á proceder



en ese asunto, de manera que resulte la mayor imparcialidad en el jurado para evitar quejas más ó menos fundadas que en otra ocasion se habian producido, y quitar todo pretesto á la maledicencia.

A una pregunta del Sr. Velazquez, que deseaba saber en qué forma se nombraban los Practicantes del Hospital, contestó el Sr. Lasierra diciendo que, anunciada la vacante y reunidas las solicitudes, pasaban á informe del Decano del Cuerpo médico de Beneficencia, y en su vista formulaba la terna la Comision de Beneficencia, nombrando interinamente la Provincial.

Manifestó el Sr. Velazquez que siendo ocasionado ese sistema á algun abuso, se reservaba presentar una proposicion para que los nombramientos se hicieran, ya que no por oposicion, atendida la insignificancia del cargo, mediante exámen que acreditara la idoneidad; preguntando seguidamente qué Comision habia reclamado al personal facultativo del Hospital una Memoria de los casos notables que en el año último se hubieran presentado, y qué objeto tenia.

Los Sres. Ortubia y Ramirez, como individuos de las Comisiones Provincial y de Beneficencia, contestaron que no tenian noticia de tal Memoria, pero se enterarian.

Pasándose á la órden del dia se dió cuenta de la proposicion siguiente:

«Los Diputados que firman suplican á la Corporacion de que forman parte, se sirva acordar la creacion de una granja modelo, para la que podria servir de base alguna de las fincas propiedad de la provincia. Zaragoza 11 de Noviembre de 1872.—Estéban Lopez Ezquerro.—Matías Galbe y Oliván.—Manuel Villaverde.—Rafael Marqueta Burbano.—Mariano Ciriquian.»

Terminada su lectura dijo el Sr. Garcia Gil que si mal no recordaba, en otro periodo semestral se habia presentado otra proposicion análoga, indicando también el Sr. Ucelay que podrian encontrarse antecedentes del asunto en las actas de sesiones del año 1865 ó 66.

Tomada en consideracion la proposicion leida, se acordó unirla á los antecedentes.

Seguidamente se leyó otra proposicion suscrita por los Sres. Millán y Delgado, que decia:

«Pedimos á la Diputacion se sirva nombrar una Comision de su seno para que gestione cerca de las oficinas de Hacienda, con el fin de que se pague á los pueblos las cantidades que tienen consignadas en la Caja de Depósitos con destino á la mejora y fomento de los montes.»

En su apoyo dijo el primero de los firmantes que, al conceder á los pueblos aprovechamientos

de montes, se les obliga á consignar en la Caja de Depósitos el 5 por 100 de su importe, con objeto de atender al fomento del arbolado; y como tenia entendido que en esta provincia se habia reunido ya una cantidad bastante considerable, se estaba en el caso de disponer de ella, de acuerdo con el distrito forestal, ó en la forma que mejor procediese.

Tomada en consideracion, y aprobada, quedaron designados sus autores para constituir la Comision encargada de las indicadas gestiones.

Procedióse despues á leer la siguiente proposicion de los Sres. Velazquez y Marquet:

«Atendiendo á lo anómalo de la tramitacion del expediente para provision de plazas de Practicantes del Hospital provincial, y deseando que en todos los actos de la Diputacion brille la más estricta justicia, los que suscriben piden á la excelentísima Diputacion acuerde que, para proveer dichas plazas, preceda un exámen delante de tres facultativos nombrados por la Comision Provincial y presidido por un individuo de la misma, y que con el resultado del exámen se formen las ternas que se someterán á la Comision de Beneficencia para su aprobacion interina, hasta que recaiga la definitiva de este Cuerpo provincial en pleno.»

Apoyada en breves palabras por el Sr. Velazquez y tomada en consideracion, suscitóse debate acerca de si habia de pasar ó no á informe de la Comision de Beneficencia, sosteniendo la afirmativa el Sr. Lasierra, y oponiéndose los Sres. Galbe y Marquet por creer que no habia inconveniente en acordar desde luego.

Verificada votacion ordinaria, quedó la proposicion aprobada por mayoria.

Quedó enterada la Diputacion de haberse constituido la Comision de Beneficencia, nombrando su Presidente á D. Juan Francisco Ramirez y Vicepresidente á D. Francisco Lasierra.

Siendo preciso reorganizar las Comisiones especiales de Informacion parlamentaria de las clases obreras y de Exposiciones regionales, por razon de las vacantes que existian, se acordó que las de Instruccion pública, Bellas Artes y Obras designen respectivamente un individuo para formar parte de la primera, en sustitucion de los señores Isabal, Ariño y Gasca, y las de Hacienda, Beneficencia, Roturaciones y Obras, hagan igual designacion para sustituir en la segunda á los señores Millán, Ballesteros (D. Juan), Ballarín y Perez Baerla.

Dióse cuenta de la dimision presentada por don Matías Galbe y Oliván del cargo de Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza, manifes-

tando el Sr. Ortubia que teniendo en cuenta la especial competencia del Sr. Galbe y no siendo muy atendibles las razones que alegaba, no debía admitirse la dimision.

El Sr. Galbe, despues de dar gracias por las benévolas frases del Sr. Ortubia, que no creia merecer, suplicó se le admitiese la renuncia en razon á existir cierta incompatibilidad de hecho para el desempeño de aquel cargo y de Diputado; disponiendo como disponia la ley de Instruccion pública que la falta de asistencia á cuatro sesiones de la Junta fuese motivo para la exclusion de los Vocales.

Observó el Sr. Garcia Gil que esa prescripcion de la ley de obligaba, sino que facultaba á las Juntas para declarar la vacante; y de seguro seria dispensada la falta de asistencia del Sr. Galbe, como de cualquiera otro Vocal, siempre que fuera fundada: corroborando esto el Sr. Lasierra, que como individuo tambien de la Junta provincial mencionada manifestó hallarse en igual caso que el Sr. Galbe, y sin embargo no creia procedente la dimision.

Insistió el Sr. Galbe en su deseo, y por su parte el Sr. Ortubia en que no era admisible la dimision: y asi fué acordado en votacion ordinaria.

Continuando la discusion pendiente sobre la cuestion de afianzamiento del Depositario del Hospital, aplazada por veinticuatro horas, el señor Marquet, reproduciendo las razones que en la anterior sesion habia expuesto, opinó que debia declararse vacante el cargo por resultar infringido el acuerdo mandando constituir la fianza en término de quince dias.

Disintiendo el Sr. Racho de esa opinion, hizo una reseña de antecedentes, exponiendo: que en 2 de Mayo fué nombrado el Depositario, y en la misma sesion se señaló el término de quince dias para que prestasen fianza los empleados de Beneficencia: que en 16 del mismo se dió cuenta á la Comision Provincial de una instancia del interesado solicitando se le permitiera afianzar en fincas, metálico ó papel del Estado á su eleccion, cuya peticion le fué denegada, mandándole prestar la fianza en metálico ó papel del Estado, como expresaba el anuncio de la vacante; que despues de notificado ese acuerdo en Junio acudió con nueva instancia sin fecha suplicando se le admitiesen por todo su valor nominal efectos de la deuda pública amortizable, pasando por acuerdo en sesion del 13 á informe de la Comision de Hacienda, que lo evacuó en 7 de Agosto; y consultada despues la Comision de Derecho en 22 del mismo mes, quedó constituido el depósito: deduciendo de todo ello y de la comparacion de fechas que

dentro del plazo señalado ofreció el Depositario la fianza pidiendo aclaracion ó explicaciones para prestarla, sin que la tramitacion que su segunda instancia originó pueda perjudicarlo.

Contestó el Sr. Marquet que en la duda debió el interesado constituir desde luego la fianza en metálico, pues de otro modo aparecia eludido el terminante acuerdo de la Diputacion de 2 de Mayo, y era un mal precedente para casos posteriores.

Rectificó el Sr. Racho; y terciando en el debate el Sr. Galbe, recordó que en el BOLETIN del 12 de Mayo aparecia inserto el acuerdo señalando el plazo para los afianzamientos, y como la exposicion que en el expediente figuraba era de Junio, dedujo que habian ya concluido los 15 dias fijados para constituirlo.

El Sr. Racho replicó que la primera instancia de que habia hecho mencion y obraba en el expediente distinto era de 16 de Mayo, presentada por consiguiente dentro del término.

Habiendo preguntado el Sr. Zabal si por la tardanza en afianzar habia sufrido algun perjuicio la provincia, pues en tal caso debia exigirse la responsabilidad, contestó el Sr. Racho que no tenia noticia de que hubiera habido perjuicio alguno.

El Sr. Marton estimó improcedente la declaracion de vacante por cuanto la fianza estaba ya constituida en papel del Estado, sin que pudiera darse gran valor á la cuestion del plazo señalado, faltando como faltaba la notificacion oficial del acuerdo, desde la que debia contarse el término: haciendo análogas manifestaciones el Sr. Marqueta.

Puso en duda el Sr. Garcia Gil que fuese indispensable la rectificacion cuando la ley ordenaba ya el afianzamiento: y despues de notificar el señor Marqueta, se dió el punto por suficientemente discutido.

Sometido á votacion nominal si se declaraban dispensadas las irregularidades que pudiesen existir en la constitucion de dicha fianza,

Dijeron sí los Sres. Ortubia.—Ramirez.—Ucellay.—Lopez Ezquerria.—Grassa.—Arredondo.—Padilla.—Zabal.—Perez Franco.—Marqueta.—Racho.—Jordana.—Millan.—Villaverde.—Lasierra.—Delgado.—Martinez.—Marton.

Dijeron no los Sres. Galbe y Olivan.—Garcia Gil.—Velasco.—Franco.—Velazquez.—Tello.—Perez (D. Mariano).—Marquet.—Lázaro.

Resuelta afirmativamente la pregunta por 18 votos contra 9, preguntóse despues si se aprobaba la constitucion de la fianza en obligaciones de

ferro-carriles, y en votacion ordinaria quedó aprobada.

De conformidad con el dictámen de la Comision Revisora en los respectivos expedientes que fueron leidos, aprobó la Diputacion los siguientes acuerdos de la Comision Provincial:

«Denegando el aumento de sueldo solicitado por el sobrestante de caminos D. Manuel Albiac.»

«Nombrando capataz de las carreteras provinciales á Nazario Castellero, y peon caminero de las mismas á Luciano Rodriguez en la vacante de Pascual Lázaro.»

«Estableciendo, á propuesta de la Comision de Obras, las reglas para el abono de dietas de salida al personal facultativo de caminos.»

«Disponiendo el abono de 20 pesetas á D. Francisco Fernandez, vecino de Mallen, como indemnizacion del perjuicio causado en un campo de su propiedad, que con motivo de las obras de la carretera de Borja á la estacion de Cortes quedó en parte sin riego.»

«Señalando local para oficina del Inspector provincial de primera enseñanza y autorizando la adquisicion del mobiliario, con cargo al crédito de material de aquella.» y

«Resolviendo que de la cantidad consignada para material de la enseñanza de sordo-mudos y ciegos, se destine la cantidad fijada por la Comision de Instruccion publica al pago de alquiler del local donde tiene establecido su Colegio el profesor D. Antonio Arellano.»

Igualmente fueron aprobados los informes de la Comision Provincial en los expedientes relativos á la reconstruccion de una presa en el rio Giloca, en términos de la ciudad de Daroca, y desecacion de un terreno pantanoso del pueblo de Monzalbarba denominado Prado de Cofita.

Quedó tambien acordado, de conformidad con lo propuesto por la Comision Revisora, que el Catedrático excedente de Lengua inglesa del Instituto D. Vicente Bayod solo tiene derecho á percibir las dos terceras partes del sueldo de 2.000 pesetas que disfrutaba; pero considerándolo en dicha situacion con la categoría de Catedrático de Instituto de primera clase en la asignatura que desempeñaba.

Dióse cuenta seguidamente del expediente instruido en virtud de la Real orden de 13 de Setiembre último, reclamando informe de las Diputaciones sobre la actual division de las provincias para la eleccion de Diputados provinciales, y del dictámen de la Comision Revisora que proponia el nombramiento de una Comision especial que, oyendo á todos los Sres. Diputados, indicara las alteraciones ó reformas que conyenga introducir.

En apoyo del dictámen pronunció algunas palabras el Sr. Lopez Ezquerria, haciendo notar la importancia del asunto y su urgencia, por haberse ordenado que los informes fueran evacuados por las Diputaciones en la primera reunion semestral.

Aprobado el dictámen y despues de breves indicaciones de los Sres. Ucelay y Grassa, relativamente á la forma de constituir la Comision propuesta, quedaron nombrados para formarla los Sres. Gimenez, Lasierra, Delgado y Grassa.

Acto continuo, y siendo pasadas las horas de reglamento, el Sr. Presidente levantó la sesion.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Maria Elizondo Olagues, de diez y siete años de edad, que en dos de Julio último pasó de la casa de prostitucion de Genara Bustos, número catorce de la calle del Refugio, á la de igual clase de Dolores Alfaro y Morales en la calle de la Verónica, número treinta, en esta capital, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa de dinero y hurto de efectos á la citada Dolores Alfaro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en dicha causa. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S.; Tomás Lorbés.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Julio Jacobo Batuand, D. Luis de Latorré, D. Manuel Sanjuan y Eusebio Villarreal, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto, se presenten en este Juzgado del mi cargo á oir una notificacion de providencia dictada en causa que contra los mismos y otros, me hallo instruyendo sobre juego prohibido; pues que de no hacerlo dentro del término que se les prefiija se dará á la causa la tramitacion que correspondá y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.